



## **Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social**

**Sr. Eduardo Bonomi**

*Ministro de Trabajo y Seguridad Social*

**Dr. Jorge Bruni**

*Sub-Secretario de Trabajo y Seguridad Social*

**Sr. Luis Alvarez**

*Director General del MTSS*

**Insp. Téc. Prev. María Narducci**

*Inspectora General del Trabajo y la Seguridad Social*

**Dra. Cristina Demarco**

*Sub-Inspectora General del Trabajo y la Seguridad Social*

### **AGRADECIMIENTOS:**

A trabajadores, empleadores y técnicos que promueven la gestión de la prevención de la salud y seguridad en el trabajo.

A trabajadores y empleadores que trabajan en ámbitos tripartitos para la mejora de las condiciones y medio ambiente de trabajo.

Al IMPO y en especial a su director Sr. Álvaro Pérez.

Al estudio de diseño Manosanta, por su desinteresada colaboración.

**Diseño, armado e ilustraciones:**

manosanta · gráfica editorial

Zelmar Michelini 1116

Tel.: 902 7681

**GUÍA INFORMATIVA  
PARA DELEGADOS  
OBREROS DE  
SEGURIDAD LABORAL  
POR LA GESTIÓN  
DE LA PREVENCIÓN  
DE LOS RIESGOS  
LABORALES  
POR LA PROMOCIÓN  
DE LA SALUD LABORAL**



## INTRODUCCIÓN

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que en el mundo se producen más de 350.000 muertes al año como consecuencia de accidentes de trabajo. La cifra habla por sí sola y podría compararse, como se ha hecho, con el resultado de una guerra. La enfermedad, el daño y la muerte producidos en ocasión del trabajo representan una enorme injusticia, por cuanto son evitables con una adecuada gestión de los riesgos derivados del trabajo que ponga énfasis en la promoción de la salud laboral.

El trabajo debería ser un lugar de crecimiento y de reconocimiento personal, que permita la dignificación y socialización de la persona que trabaja.

A veces no es así y se pierde la salud del que trabaja y a veces, el trabajo trunca de manera definitiva el bien mayor que posee todo ser humano: la vida.

La información y la capacitación son instrumentos necesarios y válidos para conocer los riesgos en el trabajo y los derechos, deberes y obligaciones que, al respecto, tienen empleadores y trabajadores. Pero la capacitación por sí misma, como hecho aislado, no puede cambiar una realidad que indica que, también en nuestro país, hay mucho para hacer respecto de este tema.

Por eso desde la Inspección General del Trabajo y de Seguridad Social queremos contribuir con esta tarea, difundiendo información que esperamos sea de utilidad para delegados obreros, trabajadoras y trabajadores en general así como empresarios.

*María Narducci*  
Montevideo, marzo de 2009

## **EVITAR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES ES COSA DE TODOS**

- ▶ Informarse, conocer y participar son recursos necesarios para la acción de los trabajadores en la mejora de las condiciones y medio ambiente de trabajo.
- ▶ Impulsar, desde la dirección empresarial, la gestión de la prevención de riesgos laborales es reconocer el problema en toda su dimensión; es trabajar para evitar que el trabajo pueda generar afectación de salud y ello traerá aparejado además, la mejora de la competitividad de la empresa.
- ▶ Poner en marcha mecanismos de colaboración entre trabajadores y empleadores, para la mejora de las condiciones y medio ambiente de trabajo, constituye un punto de encuentro entre necesidades sociales y económicas que definen, en última instancia, el buen relacionamiento de las partes, la profundidad del diálogo y la responsabilidad social empresarial.
- ▶ La participación del Estado, promoviendo el diálogo y garantizando el ejercicio de los derechos laborales a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social (IGTSS).

## **PARA CONSTRUIR UN TRABAJO SEGURO**

Para contribuir en la construcción de un trabajo seguro, hemos elaborado esta pequeña guía de orientación para delegados y delegadas de seguridad y salud laboral y trabajadores en general. La misma pretende ser un insumo ágil y de muy fácil lectura para conocer las principales normas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, así como brindar algunos aportes técnicos para colaborar con aspectos de promoción en la materia.

## ¿CUÁL ES EL MARCO LEGAL VIGENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES?

Las principales normas derivan de la Ley 5032 del 21 de julio de 1914, que en su artículo 1° establece la obligación del empleador respecto de tomar las medidas de resguardo y seguridad para el personal que trabaja, a efectos de evitar los accidentes originados en la utilización de máquinas, engranajes, etc., así como deficiencias en las instalaciones en general.

Esta ley ha dado origen a distintos decretos reglamentarios que, según el sector de actividad laboral son:

- ▶ Decreto 406/88 (industria, comercio y servicios);
- ▶ Decreto 89/95 (industria de la construcción);
- ▶ Decreto 372/99 (actividad forestal).



## **DECRETO 406 DEL 17 DE JULIO DE 1988**

En la industria, comercio y servicios, en materia de prevención de riesgos laborales, se aplica el Decreto 406/88.

Ámbito de aplicación: a todo establecimiento laboral, público o privado, de naturaleza industrial, comercial o de servicios, cualquiera sea su actividad y la finalidad o no de lucro.

Este decreto establece, con detalles que vale la pena conocer, las condiciones generales que deberán tener los edificios y locales de trabajo, los locales semisubterráneos y subterráneos, las escaleras, las condiciones de iluminación, ventilación, temperatura y humedad, el aseo y limpieza de los locales, los vestuarios, baños, comedores, provisión de agua, botiquín de primeros auxilios, las medidas preventivas ante riesgo de las instalaciones, máquinas y equipos, instalación eléctrica, aparejos de izar, manipulación de cargas, grúas, calderas, medidas preventivas específicas frente a riesgos químicos, físicos, biológicos y ergonómicos y equipos de protección personal.

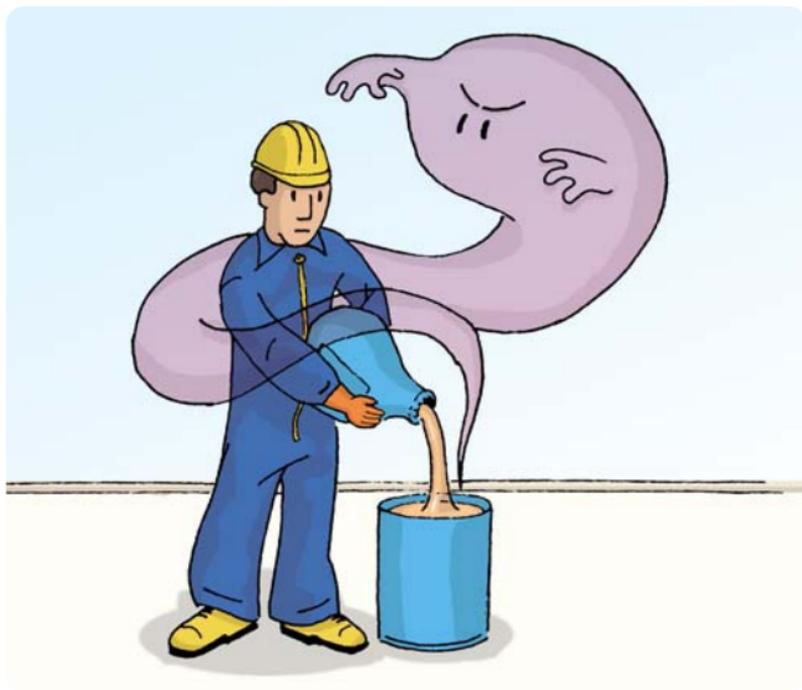
El decreto 406/88 está disponible en la página web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ([www.mtss.gub.uy](http://www.mtss.gub.uy)).

El Decreto 406/88 establece que se debe combatir los riesgos en su origen.

### Combatir los riesgos en su origen

También estipula el orden de prioridad con el que se debe actuar para proteger el ambiente de trabajo de la contaminación por agentes físicos, químicos y biológicos:

1. Sobre la fuente de contaminación para impedir la generación del contaminante.
2. Medio de extracción o dilución del mismo.
3. Sobre el individuo, protegiéndolo para evitar que el contaminante ejerza sobre él efectos patológicos.



### **Respecto de los elementos de protección personal, el Decreto 406/88 establece:**

Serán de uso obligatorio y deberán ser provistos por el empleador, en forma gratuita, así como las instrucciones de uso y mantenimiento, debiendo proveer aquellos elementos necesarios para los mismos. Estos deben ser de uso individual y estarán marcados con el nombre o número del trabajador que habrá de usarlos.

Están excluidos de esta exigencia aquellos equipos de uso eventual o esporádico.

«...El trabajador será responsable de los medios de protección personal que se le entreguen. Tanto en caso de extravío o pérdida, como deterioro por uso indebido, el empleador podrá exigir la reposición al usuario...»

Diseñar e implementar un programa de salud laboral para la empresa, con la participación de los trabajadores, tendrá más y mejores posibilidades de que se aplique con éxito y satisfacción de las partes.



## **EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN SE APLICA EL DECRETO 89/95, DEL 21 DE FEBRERO DE 1995**

Este Decreto establece las medidas preventivas para la actividad de la construcción y otras actividades conexas que están expresamente designadas en el artículo 2 del mismo.

Actualmente se está trabajando para su revisión y actualización, en un ámbito tripartito emanado de la Comisión Tripartita Nacional de la Industria de la Construcción.

Este Decreto establece, entre otras, las condiciones de los servicios sanitarios, duchas, vestuarios, comedor, dormitorios temporarios, provisión de agua para consumo humano, botiquín de primeros auxilios, andamios (colgados, volados, de madera, sobre caballetes y tubulares), plataformas de trabajo, redes protectoras, aberturas y barandas, escaleras, riesgo eléctrico, máquinas, equipos y herramientas, soldadura eléctrica, herramientas manuales, equipos de elevación y transporte, guinches, torres grúas, poleas, sierra circular para madera y para ladrillos, hormigonera, demoliciones, excavaciones, pozos y zanjas, elementos de protección personal; servicio de seguridad en el trabajo y funciones de los mismos, entre otros.

**SIEMPRE**

Se deberá adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

**RECUERDE**

El delegado obrero de seguridad es el representante de los trabajadores con funciones específicas en lo que respecta a la prevención de riesgos laborales.

**El cinturón de seguridad puede salvar una vida:**

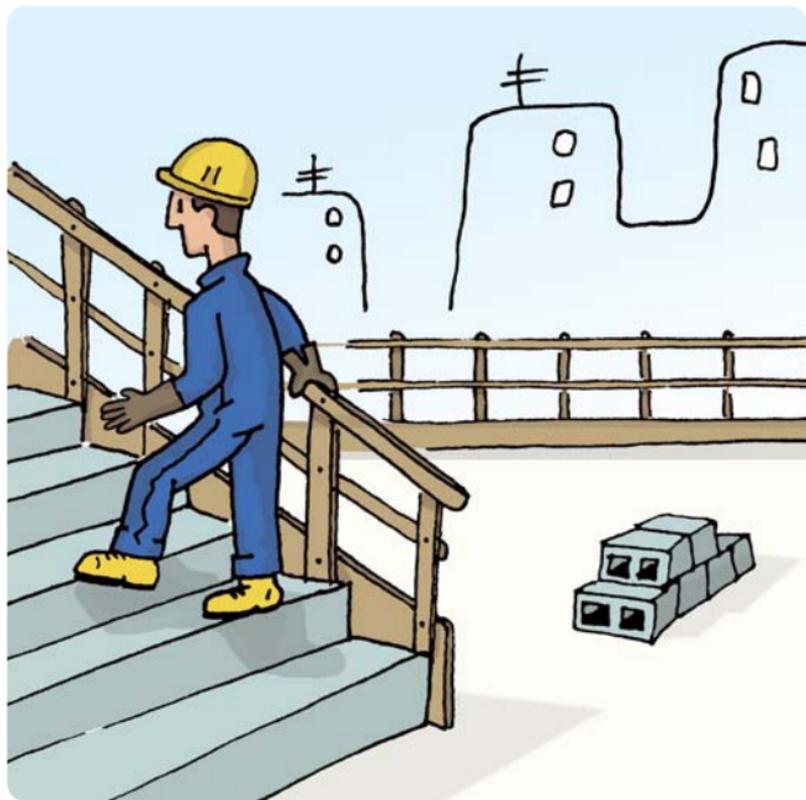
Las causas de accidentalidad laboral, ocurrida en nuestro país en la industria de la construcción en los últimos once años, estuvo relacionada con el riesgo de caída de altura (más del 40% de los accidentes graves y mortales).

Es obligatorio el uso de cinturón de seguridad en aquellos trabajos realizados en condiciones tales que el trabajador esté expuesto a caídas libres de 3 o más metros de altura y, en aquellos realizados en excavaciones o espacios confinados en los que pueda ser necesario izar al trabajador. El empleador será responsable de que el número de cinturones de seguridad llene las necesidades de cada obra.



**IMPORTANTE**

La protección personal no dispensa en ningún caso de la obligación de emplear las medidas preventivas de carácter general, conforme lo dispone el Decreto 85/95 (art. 222).



## Movimiento de cargas

Movilizar cargas con equipos de izar es común en obras de cierto porte. Verificar que las cargas han sido correctamente acondicionadas así como también el estado de cuerdas, eslingas, ganchos y pestillos es imprescindible.



## **El orden y limpieza en las obras de construcción es fundamental. Mantenerlo contribuye a la reducción de los accidentes de trabajo**

Una obra de construcción con acumulación de materiales en zonas de trabajo y de tránsito es generadora de accidentes.

## **EL agua es esencial para el ser humano**

El decreto 89 establece que en cada obra debe haber agua potable en cantidad suficiente para beber y para la higiene personal. Deben observarse las normas higiénicas para su conservación y uso. Es muy importante evitar su alteración para impedir la difusión de enfermedades.

### **RECUERDE**

Controlar accidentes de trabajo significa también evitar daños a equipos, materiales e instalaciones de la empresa que construye la obra.

Desde la aprobación del decreto de prevención de riesgos en la industria de la construcción, funciona la Comisión Tripartita Nacional del sector que prevé modificar dicha norma y está estudiando la actualización de la misma.

## DECRETO 372/99: DE LA ACTIVIDAD FORESTAL

El Decreto 372/99 regula los contenidos referidos a la prevención de los riesgos propios de la actividad forestal. Establece los servicios de bienestar de los trabajadores (baños, duchas, vestuarios, dormitorios, comedor) según la duración de la actividad en el monte. Dispone condiciones específicas para riesgos químicos, físicos y ergonómicos así como las condiciones de la maquinaria (en particular de la motosierra); las características de los equipos de protección personal, la alimentación de los trabajadores y las necesidades de consumo de agua diario, en una actividad en la que predomina el esfuerzo físico.

En el frente de trabajo habrá 5 litros de agua al día por cada trabajador de la cuadrilla. el agua potable será conservada en condiciones tales que la haga apta para el uso y consumo humano.

La motosierra pone en marcha las tareas propias de la cosecha forestal.

El manejo de la motosierra debe ser realizado por personas capacitadas previamente, utilizando elementos de protección personal adecuados a tal fin, tales como pantalón anticorte, guantes, antiparras, casco, protección auditiva y calzado de seguridad con puntera de acero.

Además deberá, al igual que el resto de los trabajadores, utilizar ropa o chalecos reflectivos para permitir la correcta localización de las personas en el monte durante el desarrollo de las actividades propias del sector.



**SIEMPRE**

El motosierrista deberá verificar, el correcto estado de la motosierra y deberá emplear las técnicas y métodos de corte aprendidos durante la capacitación.

Un motosierrista correctamente entrenado no debería trabajar si se siente cansado o si ha bebido bebidas alcohólicas u otras sustancias que puedan actuar sobre su capacidad de atención.

**PELIGROSO**

Cuando se realizan tareas de cosecha forestal, el motosierrista deberá verificar que no haya personas a una distancia mínima de dos veces y media la altura del árbol que debe talar.

En caso de ausencia de medios mecánicos para levantamiento y manipulación de cargas, con carácter general y para cualquier tipo de actividad laboral, sugerimos observar las siguientes medidas:

- ▶ Apoyar los pies firmemente
- ▶ Doblar las rodillas

- ▶ Mantener la espalda recta
- ▶ Tomar la carga manteniéndola lo más cerca posible del cuerpo, levantándola gradualmente.
- ▶ Todo el esfuerzo debe ser realizado con las piernas



## **DECRETO 291 DEL 13 DE AGOSTO DE 2007**

Para todas las actividades laborales públicas y privadas, con la sola excepción de la industria de la construcción, que tiene normas propias y la industria química que cuenta con el decreto 306/05, se aplica este decreto

Reglamentario del Convenio Internacional N° 155 de OIT, referido a la obligación de definir y poner en marcha una política nacional coherente, en materia de seguridad y salud en el trabajo, este Decreto establece los principios, derechos y obligaciones de empleadores y trabajadores en materia de gestión de las acciones preventivas de los riesgos laborales a nivel de las empresas.

A diferencia de las normas específicas mencionadas previamente, este Decreto pretende impulsar la GESTIÓN de la prevención de los riesgos laborales. Es una herramienta de primer orden en la que se plasman un conjunto de factores necesarios para el éxito de una política preventiva en la materia, en la empresa y en la rama de actividad, a saber: conocer, capacitar, informar, participar, estudiar, analizar, planificar, implementar, evaluar, promover y cooperar.

### **OBLIGATORIO Y NECESARIO**

En cada empresa se creará una instancia de cooperación entre empleadores y trabajadores, cuya actividad estará orientada a contribuir con la gestión de la prevención de riesgos en la empresa, según una serie de acciones que define el art. 5 del decreto 291/07.

Los trabajadores tienen derecho a elegir un delegado obrero de seguridad y salud laboral y también a solicitar la detención de una tarea cuando existan razones fundadas para presumir que existe un riesgo grave para la vida del trabajador.

En empresas donde el número de trabajadores lo permita, deberá funcionar una Comisión Paritaria de Salud y Seguridad Laboral.

El tiempo ocupado por los representantes de los trabajadores en estas instancias se computará como tiempo trabajado y en los casos en que ello ocurra fuera de la jornada habitual de trabajo no se computará como hora extraordinaria.

Dichos representantes no podrán ser objeto de sanciones a causa de su actividad como tales (art. 11 Decreto 291/07).

El Decreto 291/07 dispone también la creación de Comisiones Tripartitas Nacionales Sectoriales para la mejor aplicación del Convenio en cuestión así como para la formulación, puesta en práctica, exámen evaluatorio y periódico de una política nacional y sus medios de aplicación en materia de salud, seguridad y medio ambiente laboral.

Por último, el Decreto 291/07 define una nueva competencia para el Consejo Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo (CONASSAT), por cuanto dice: «El Consejo Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo actuará como órgano de alzada a petición de cualquier Comisión Tripartita Sectorial cuando así lo solicite» (art. 16 Decreto 291/07).

### **RECUERDE**

El Decreto 291/07 relativo a la gestión de la prevención de los riesgos laborales: tiene alcance general (con las excepciones ya mencionadas).



## **INFORMACION DE UTILIDAD PARA TRABAJADORES Y DELEGADOS OBREROS**

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social (IG-TSS) es el organismo del Estado con competencia específica en la vigilancia de la aplicación de las normas laborales mencionadas y de todas aquellas que refieren a la protección del trabajador en su relación laboral. La IG-TSS tiene competencia a nivel nacional y su sede está ubicada en el primer piso del Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social, Juncal 1511.

### **SI EN SU LUGAR DE TRABAJO NO SE CUMPLE CON LAS NORMAS LABORALES**

#### **En Montevideo:**

La IG-TSS recibe denuncias de trabajadores en forma **anónima**, de lunes a viernes de 8 a 18 hs., en su sede, en una Oficina creada en el año 2006 a tal fin. La Oficina de Asesoramiento y Denuncias es atendida por cuatro inspectoras de trabajo, que además, informarán al interesado en forma posterior, respecto del proceso realizado en la empresa en la que trabaja.

#### **En el Interior:**

Dicha Oficina atiende además una línea telefónica gratuita para que, los trabajadores del Interior del país, desde cualquier lugar, puedan comunicarse en forma directa con la IG-TSS. Ello permitirá una mayor tranquilidad en cuanto

a la reserva y, un trámite más ágil para la realización de la inspección que el trabajador solicita.

**LINEA GRATUITA PARA LA COMUNICACIÓN DESDE EL INTERIOR DEL PAIS CON LA INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL: 08001877**

En el Interior el trabajador, si lo desea, puede también realizar la denuncia en la Oficina de Trabajo local, donde será atendido por funcionarios de la Dirección Nacional de Coordinación Interior, quiénes luego remitirán la denuncia a la IGTSS.

## ¿CÓMO FUNCIONA LA INSPECCIÓN DE TRABAJO?

La IGTTSS tiene dos cuerpos de inspectores de trabajo cuya actividad puede ser realizada en todo el territorio nacional. Los inspectores se especializan según el área de trabajo en:

- ▶ Inspectores de Condiciones Generales de Trabajo (CGT) son los que controlan que se cumplan las disposiciones referidas a jornada, salario, horas extras, descansos (intermedios y semanales), licencias, convenios de los Consejos de Salarios, categorías, libertad sindical, etc.
- ▶ Inspectores de Condiciones Ambientales de Trabajo (CAT) son los que controlan que se cumplan las disposiciones referidas a las condiciones de seguridad y salud laboral, las que venimos describiendo en el presente trabajo y otras. Además deben investigar las causas de los accidentes de trabajo y proponer las medidas correctivas. Ante un riesgo inminente para la vida del trabajador, pueden disponer la clausura de una máquina, de una tarea o de la totalidad de la empresa.
- ▶ En ambas Divisiones Inspectivas, los inspectores están obligados a:
  1. Identificarse mediante exhibición del carné;
  2. Una vez que han comunicado al empleador la razón

de su presencia, deben convocar al representante de los trabajadores de la empresa. Luego realizarán la actuación en presencia de ambos y dejarán copia del Acta de Hechos, en caso de constatar irregularidades, a ambas partes.

3. El procedimiento realizado es muy similar y en grandes líneas podemos decir que da origen a un expediente si se constatan irregularidades del marco legal vigente.
4. Los expedientes iniciados por los inspectores de CAT deben ser controlados para verificar el cumplimiento de las intimaciones efectuadas por el inspector, quién obviamente, concurrirá a la empresa para ello una vez vencido el plazo otorgado al empleador.
5. Finalizada la actuación del inspector, se remitirá el expediente a la División Jurídica quién, se encargará de estudiar lo actuado en el expediente y proyectar la resolución final del mismo.
6. Todo lo actuado debe ser refrendado por el Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.
7. Las empresas pueden recurrir lo dispuesto por la IGTSS de acuerdo a las normas vigentes en materia de procedimiento.

**COMO MENCIONAMOS  
EN EL COMIENZO,  
ES TAREA DE TODOS.  
LADRILLO CON LADRILLO  
EN UN DISEÑO LÓGICO,  
COMO DICE CHICO  
BUARQUE EN LA CANCIÓN**

## **DATOS PARA TOMAR EN CUENTA**

En los últimos once años murieron en accidentes de trabajo 254 trabajadores.

### **Pertenecían:**

Industria, servicios y rurales: 121

Construcción: 108

Forestación: 25

En el año 2007 la IGTSS practicó 540 clausuras por condiciones de riesgo inminente para la vida de los trabajadores y aumentaron a 1024 en el año 2008. La gran mayoría de las clausuras fueron aplicadas a la industria de la construcción. Por eso pensamos que el resultado final de la accidentalidad, probablemente, habría sido mayor de lo que fue sin esa participación de la Inspección en el control de las condiciones de riesgo severo.

**IGTSS**

**Ministerio de trabajo**

Juncal 1511, primer piso

Teléfono: 916 3217

Línea para el interior: 0800 1877

Correo electrónico: [inspecciondetrabajo@mtss.gub.uy](mailto:inspecciondetrabajo@mtss.gub.uy)

**IGTSS**

Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social



más información, más ciudadanía